Modificación de los párrafos 116, 155, 156 y 157 de la tarifa establecida en el artículo 5 de la Ley No. 854 del 13 de marzo de 1935, sobre Impuesto a artículos y mercancías que sean introducidos en el país, y declarados para uso, venta o consumo.— G. O. No. 5264, del 11 de Enero de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA DE URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 58.

Art. 1.— Los párrafos 116, 155, 156 y 157 de la tarifa establecida en el artículo 5 de la ley número 854, de fecha 13 de marzo de 1935, quedan modificados del modo siguiente:

"Párrafo 116.— Tarjetas litografiadas, estampadas o de otro modo impresas; grabados litografías o estampas. $ 1.50 K.N.

"Párrafo 155.—Muebles en general de madera ordinaria, o partes de éstos. $ 15.00-100 K.B.

"Párrafo 156.— Muebles en general, de mimbre, bejuco o de maderas finas, o partes de los mismos. $ 20.00-100 K.B.

"Párrafo 157.— Muebles de cualquiera otro material, o partes de éstos. $ 20.00-100 K.B.

Art. 2.— Los muebles o las partes de éstos indicados en los tres párrafos anteriores no pagarán menos del treinta por ciento **ad-valorem.**

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día cuatro del mes de enero del año mil novecien-

tos treinta y nueve, año 95° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Manuel A. Amiama.
Felix Ma. Nolasco.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y nueve; año 95° de la Independencia y 76° de la Restauración.

El Presidente,
A. Pellerano Sardá.

Los Secretarios:
Luis Sánchez A.
A. Font Bernard.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo treintisiete de la Constitución del Estado,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientoto treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Nueva modificación del artículo 32 de la Ley de Organización Judicial.— G. O. No. 5264, del 11 de Enero de 1939.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.
DECLARADA DE URGENCIA,
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 59.

UNICO:— El artículo 32 de la Ley de Organización Judicial, modificado por la ley número 1483, de fecha 28 de febre-